



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL  
DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021  
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE  
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.  
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA  
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA  
INALÁMBRICA, S.O. WINDOWS; PARTIDA  
13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA  
PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN  
ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. WINDOWS; Y  
PARTIDA 31.- PERFIL “P11” NO BREAK  
(TIPO II)”**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS (PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA INALÁMBRICA, S.O. WINDOWS; PARTIDA 13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. WINDOWS; Y PARTIDA 31.- PERFIL “P11” NO BREAK (TIPO II)”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. ENRIQUE SCHEINVAR GOTTDIENER, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES Y EL ING. JUAN FRANCISCO FERRÁEZ MENA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONVENIO, EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA” Y, POR LA OTRA, “MAINBIT, S.A. DE C.V.”, ACTUALMENTE REPRESENTADA POR EL C. MANUEL SALVADOR LLUCK CORTÉS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 04 de mayo de 2021 “LA DEPENDENCIA” y “EL PROVEEDOR”, celebraron el contrato DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021 (en adelante “EL CONTRATO”), para la prestación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS (PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA INALÁMBRICA, S.O. WINDOWS; PARTIDA 13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. WINDOWS; Y PARTIDA 31.- PERFIL “P11” NO BREAK (TIPO II)”, (en adelante (“EL SERVICIO”), producto del procedimiento de contratación que se efectuó a través del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016000997-E16-2021**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”.

- II. En la cláusula **TERCERA. VIGENCIA** de “EL CONTRATO” quedó establecido lo siguiente:

**“TERCERA. VIGENCIA**

*Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el día 21 de abril de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.”*

- III. En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES** de “EL CONTRATO” quedó establecido lo siguiente:

**“DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL  
DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021  
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE  
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.  
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA  
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA  
INALÁMBRICA, S.O. WINDOWS; PARTIDA  
13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA  
PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN  
ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. WINDOWS; Y  
PARTIDA 31.- PERFIL “P11” NO BREAK  
(TIPO II)”**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021**

*“LA SEMARNAT” podrá acordar con “EL PROVEEDOR” por razones fundadas y expresas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad del arrendamiento del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y “el proveedor” no se encuentre en incumplimiento.*

*Asimismo, en caso de que “LA SEMARNAT” lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.*

*En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje de aplicará para cada una de ellas.*

*Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “EL PROVEEDOR” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de “LA SEMARNAT”, en el entendido que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.*

*La solicitud de modificación por parte de “EL PROVEEDOR”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.*

*En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.”  
(...)”*

**IV. En la cláusula DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de “EL CONTRATO” quedó establecido lo siguiente:**

**“DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”**

*Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento; “EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a “LA SEMARNAT”, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:*

*Póliza de fianza **DIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del monto máximo del contrato, estipulado en la cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento si incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato de marras*



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL  
DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021  
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE  
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.  
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA  
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA  
INALÁMBRICA, S.O. WINDOWS; PARTIDA  
13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA  
PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN  
ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. WINDOWS; Y  
PARTIDA 31.- PERFIL “P11” NO BREAK  
(TIPO II)”**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021**

*garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la “TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”.*

*(...)”*

*En el supuesto de que “LAS PARTES” convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” deberá contratar una ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.*

*(...)”*

- V.** Que mediante oficio número **DGIT/513/DIT/346/23** de fecha 14 de diciembre de 2023, el **Ing. Juan Francisco Ferráez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica, y Administrador del Contrato**, de conformidad con el numeral II.4.1, de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, así como con lo establecido en la **Declaración 1.6 y Cláusula Novena.- Verificación y Aceptación de los Servicios de “EL CONTRATO”**, hizo del conocimiento al **C. Manuel Salvador Lluck Cortes**, Apoderado Legal de la persona moral “**MAINBIT, S.A. de C.V.**”, la intención de ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo del 2024, con la finalidad de dar continuidad al servicio que se brinda actualmente, el cual resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de esta Dependencia; por lo que le solicitó atentamente, hacer manifiesto su pronunciamiento en el que señalara, de ser el caso si así convenía a los intereses de su representada, hiciera llegar a la Dirección de Infraestructura Tecnológica, perteneciente a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, una carta compromiso en la que se comprometiera a respetar la ampliación de la nueva vigencia, así como los precios unitarios pactados originalmente en la propuesta económica asociada al contrato, además de proporcionar los servicios en las mismas condiciones establecidas en el contrato.
- VI.** Por lo que mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2023, el Lic. Manuel Salvador Lluck Cortés, Apoderado Legal de la persona moral “**Mainbit, S.A. de C.V.**”, aceptó la propuesta de modificación a “**EL CONTRATO**”.

**DECLARACIONES**

- I. “LA DEPENDENCIA”** declara que:
- I.1.** Es una “**DEPENDENCIA**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL  
DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021  
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE  
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.  
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA  
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA  
INALÁMBRICA, S.O. WINDOWS; PARTIDA  
13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA  
PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN  
ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. WINDOWS; Y  
PARTIDA 31.- PERFIL “P11” NO BREAK  
(TIPO II)”**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021**

- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4.** De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el numeral II.4.1, II.4.3 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener, Director General de Informática y Telecomunicaciones**, con RFC [REDACTED], como titular del área requirente, facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o le corresponda por suplencia, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente convenio.
- I.5.** De conformidad con los numerales II.4.3 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Francisco Ferráez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica**, con RFC [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente convenio.
- I.6.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2024, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
- I.7.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED]
- I.8.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL  
DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021  
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE  
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.  
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA  
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA  
INALÁMBRICA, S.O. WINDOWS; PARTIDA  
13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA  
PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN  
ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. WINDOWS; Y  
PARTIDA 31.- PERFIL “P11” NO BREAK  
(TIPO II)”**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021**

legales del presente contrato.

- II. “EL PROVEEDOR”** declara por conducto de su Apoderado Legal, quien cuenta con facultades de representación que:
- II.1.** La personalidad y facultades con que se ostenta el **C. Manuel Salvador Lluck Cortés**, en su carácter de **Apoderado Legal**, lo acredita mediante Escritura Pública número 14,905 de fecha 13 de agosto de 2021, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Berenice Castro Mondragón, Titular de la Notaría Pública No. 156 del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2.** El **C. Manuel Salvador Lluck Cortés**, en su carácter Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número de [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2024.
- II.3.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.4.** Tiene establecido su domicilio en Romero de Terreros, número 804, Col. Del Valle, C.P. 03100, Demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

**III. De “LAS PARTES”:**

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor del artículo 92 del RLASSP y de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - “LAS PARTES”** acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula **TERCERA. VIGENCIA** de **“EL CONTRATO”**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL  
DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021  
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE  
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.  
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA  
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA  
INALÁMBRICA, S.O. WINDOWS; PARTIDA  
13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA  
PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN  
ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. WINDOWS; Y  
PARTIDA 31.- PERFIL “P11” NO BREAK  
(TIPO II)”**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021**

**“TERCERA. VIGENCIA”**

**“LAS PARTES”** convienen en que, la vigencia de presente contrato iniciará el 21 de abril del 2021 y concluirá el 31 de marzo de 2024.”

**SEGUNDA.** - En la parte conducente de la cláusula **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de **“EL CONTRATO”** quedó establecido lo siguiente:

**“DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”**

Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento; **“EL PROVEEDOR”** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **“LA SEMARNAT”**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza **DIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del monto máximo del contrato, estipulado en la cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento si incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **“TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”**.

(...)”

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar una ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

(...)”

Por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de **“LA LEY”**.

**TERCERA.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL  
DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021  
“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE  
CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS.  
(PARTIDA 5.- PERFIL “D3” COMPUTADORA  
DE ESCRITORIO INTERMEDIA SIN TARJETA  
INALÁMBRICA, S.O. WINDOWS; PARTIDA  
13.- PERFIL “L2” COMPUTADORA  
PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA) SIN  
ESTACIÓN DE TRABAJO, S.O. WINDOWS; Y  
PARTIDA 31.- PERFIL “P11” NO BREAK  
(TIPO II)”**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DGIT-001/2021**

Leído que fue por **“LAS PARTES”** que intervinieron y sabedores de su contenido y alcance, así como de sus efectos legales, se firma el presente convenio modificatorio, al calce y al margen en todas sus fojas útiles en la Ciudad de México, en las fechas especificadas.

**POR:  
“LA DEPENDENCIA”**

| <b>NOMBRE</b>                    | <b>CARGO</b>                                                            | <b>R.F.C.</b> |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Lic. Manuel García Arellano      | Director General de Recursos Materiales,<br>Inmuebles y Servicios       |               |
| Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener | Titular de la Dirección General de Informática<br>y Telecomunicaciones  |               |
| Ing. Juan Francisco Ferráez Mena | Director de Infraestructura Tecnológica y<br>Administrador del Contrato |               |

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

| <b>NOMBRE</b>                                                                 | <b>R.F.C.</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| C. Manuel Salvador Lluck Cortés<br>Apoderado Legal de “Mainbit, S.A. DE C.V.” |               |

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000515749009

Fecha de Firma: 29/12/2023 19:22

Certificado:

MIIGODCCBCCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTU3NDkwMDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDdBBVVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUuMCwGA1UECgwLU0VSVk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RS

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN FRANCISCO FERRAEZ MENA

RFC: F [Redacted]

Número de Serie: 00001000000512909545

Fecha de Firma: 29/12/2023 19:23

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ENRIQUE SCHEINVAR GOTTDIENER

RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000515458668

Fecha de Firma: 29/12/2023 19:23

Certificado:

[Redacted]

Firma:



[REDACTED]

Firmante: MAINBIT SA DE CV  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000704062093  
Fecha de Firma: 29/12/2023 20:28

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]